



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informo que se allegó escrito por parte del agente oficioso de SILVERIO RENTERIA GAMBOA, el día 24 de mayo de 2021, por medio del cual impugna la sentencia No. 018 de mayo 20 de 2021, encontrándose dentro del día hábil para presentar la querrela. Sirvase proveer. Buenaventura Valle, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 452

Proceso: Acción de tutela
Accionante: Silverio Rentería Gamboa
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación
Integral a las Víctimas
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00036-00

Atendiendo el anterior informe secretarial, y en virtud del escrito allegado por por parte del agente oficioso de SILVERIO RENTERIA GAMBOA, por medio del cual impugna la sentencia No. 018 de mayo 20 de 2021, el despacho procederá a conceder el recurso, en cumplimiento a lo normado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Con base en lo anterior, este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada contra la Sentencia No. 018 de mayo 20 de 2021.

SEGUNDO: ENVÍESE al Tribunal Superior de Buga, para que a través de la oficina de Apoyo Judicial, se reparta la presente acción constitucional.

TERCERO: ANÓTESE la salida en el libro correspondiente.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE a las partes el presente proveído, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**831bd76da98a6852fa3b6642503a473395f0d34ccb549622e
7286eece55548ba**

Documento generado en 27/05/2021 05:10:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**